



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALÚD PÚBLICA**

Montevideo, 16 JUL 2018

2018/05/001/60/114

VISTO: la Directiva N° 32/18 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

RESULTANDO: I) que la mencionada Directiva aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 3.000 (tres mil) unidades del medicamento "Velagluclerasa Alfa" con alícuota arancelaria de 0 %, al amparo de la Resolución N° 08/08 del Grupo Mercado Común.

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2° de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento de la República Oriental del Uruguay.

III) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2° de dicho Protocolo.

ASUNTO 1915

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas en los Resultandos II) y III) precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva a la que alude el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

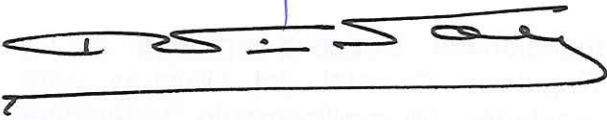
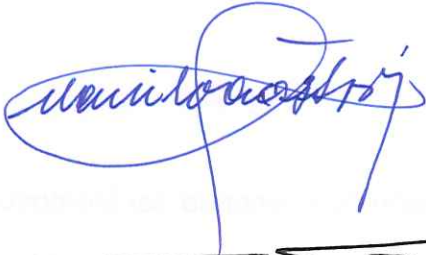
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva N° 32/18 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur.

JL/MB/A-SA



ARTÍCULO 3°.- Publíquese y comuníquese a apc.gestion@mef.gub.uy, publíquese; cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

27 E 2022

